

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE INGENIERÍA

DIRECTORIO

M. en C. DOLORES CABRERA MUÑOZ
Rectora

M.I. GERARDO RENÉ SERRANO GUTIERREZ
Director de la Facultad de Ingeniería

M.C. DARIO HURTADO MALDONADO
Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería



ACUERDO SOBRE EL

“EXAMEN VOLUNTARIO POR ASIGNATURA”

(Aprobado por el H. Consejo Académico en su sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2004 ACUERDO 229/04 y revisado por la comisión de asuntos académicos del H. Consejo Universitario del 4 febrero de 2005)



Artículo 1. El Examen Voluntario por Asignatura tiene como objetivos:

- a) Evaluar los conocimientos obtenidos por el alumno, mediante procesos autónomos de aprendizaje, sin necesidad de cursar las asignaturas del programa curricular correspondiente.
- b) Acreditar asignaturas aún no cursadas y mantener el ritmo académico para concluir el programa curricular correspondiente.

Artículo 2. Tiene derecho a presentar Examen Voluntario por Asignatura los alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno con derechos vigentes en el programa curricular al cual corresponde la asignatura que se pretende acreditar.
- b) Haber cursado dentro de la Facultad de Ingeniería como mínimo un semestre del programa curricular al cual pertenezca la asignatura que se desea acreditar, respetando siempre la seriación de materias.
- c) Solicite y obtenga la autorización del H. Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería; siempre y cuando haya tenido una valoración positiva previa por parte del profesor titular de la materia, por lo menos con quince días naturales de anticipación. Para el caso de las materias que incluyan laboratorio, se pedirá que realicen un reconocimiento teórico-

práctico propio del laboratorio, debiendo obtener una nota aprobatoria.

- d) Una vez aprobada la solicitud, cubrir los derechos de examen e inscribirse al Examen Voluntario por Asignatura en las fechas previstas en el calendario escolar para exámenes de regularización.

Artículo 3. El Examen Voluntario por Asignatura se presentará en la misma fecha y hora que se programe el examen de regularización correspondiente.

Artículo 4. Los Exámenes Voluntarios por Asignatura incluirán el contenido pleno de la materia y serán presididos por un profesor titular de la materia y dos sinodales, designados por el H. Consejo Académico quienes estarán obligados a evaluar el examen y con la ratificación por parte del Coordinador de carrera correspondiente. En caso de ausencia del profesor titular podrá intervenir en su sustitución un profesor afín a la asignatura solicitada quien será designado por el Coordinador de la carrera correspondiente y ratificado por el H. Consejo Académico.

Artículo 5. El Examen Avance por Asignatura se presentará en una sola ocasión para una misma asignatura.

Artículo 6. El alumno que repruebe dos Exámenes Voluntarios por Asignatura quedará imposibilitado para volver a optar por esta vía.

Artículo 7. Los casos no considerados deberán ser sancionados por el H. Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 8. Mediante Examen Voluntario por Asignatura puede acreditarse como máximo el 40% de las asignaturas del programa curricular respectivo.

Artículo 9. En cada ciclo lectivo del programa curricular se puede presentar un máximo de tres asignaturas por esta vía.